



ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
11º período de sesiones
Bonn, 25 de octubre a 5 de noviembre de 1999
Tema 8 b) del programa provisional

COMUNICACIONES NACIONALES DE LAS PARTES INCLUIDAS EN EL
ANEXO I DE LA CONVENCIÓN

DIRECTRICES PARA EL EXAMEN TÉCNICO DE LOS INVENTARIOS
DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Proyecto de directrices para el examen técnico de los inventarios de
gases de efecto invernadero de las Partes del anexo I (Directrices
para el examen de los gases de efecto invernadero)

Nota de la secretaría

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 6	2
A. Mandato	1 - 3	2
B. Objeto de la nota	4 - 5	2
C. Posibles medidas del OSE	6	3
II. NOTA EXPLICATIVA	7 - 15	3
A. Sumario	7 - 9	3
B. Cuestiones que hay que seguir examinando	10 - 15	3

Anexos

I. Proyecto de directrices para el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo I	6
II. Elementos preliminares de un proyecto de decisión sobre un proceso de examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I	16

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), en su décimo período de sesiones, tomó nota del proceso de examen técnico relativo a los inventarios de gases de efecto invernadero (GEI) de las Partes del anexo I, descrito en el documento FCCC/SBSTA/1999/3, y expresó su apoyo a dicho proceso, ratificando los siguientes elementos del examen técnico: comprobaciones iniciales anuales, síntesis y evaluación anuales, y exámenes individuales; asimismo, recomendó al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) que examinara en su 11º período de sesiones las directrices para dicho examen técnico, con miras a que la Conferencia de las Partes (CP) adoptara una decisión sobre esas directrices en su quinto período de sesiones (véase el documento FCCC/SBSTA/1999/6, párr. 30).

2. El OSE, en su décimo período de sesiones, tomó nota de esas conclusiones del OSACT y pidió a la secretaría que preparara un proyecto de directrices para los exámenes técnicos de los inventarios de GEI sobre la base del documento FCCC/SBSTA/1999/3, así como un plan de trabajo para el proceso de examen técnico en el período 2000-2002, con inclusión de disposiciones operacionales, a fin de examinarlo en su 11º período de sesiones.

3. El OSE pidió a la secretaría que en el proyecto de plan de trabajo incluyera diferentes métodos para los exámenes individuales, inclusive el envío del material del inventario a los expertos, la convocación de reuniones de expertos en un único lugar y las visitas de éstos a los países, o combinaciones de esas posibilidades, a fin de evaluar tales métodos. Asimismo, invitó a las Partes a que presentaran sus opiniones sobre el proyecto de directrices a más tardar el 1º de octubre de 1999. El OSE estuvo de acuerdo con los elementos preliminares de un proyecto de decisión de la CP 5 relativo al proceso de examen técnico (véase el documento FCCC/SBI/1999/8, párr. 28 y anexo I).

B. Objeto de la nota

4. La presente nota ha sido preparada por la secretaría en respuesta al mencionado mandato. En ella figuran una breve nota explicativa y el proyecto de directrices para el examen de los GEI preparado por la secretaría (anexo I). Dicho proyecto propone posibles elementos para el proceso de examen, disposiciones operacionales y un plan de trabajo. Se prevé que el proyecto de directrices se utilizará en el período 2000-2002. Se prevé asimismo que, tras ese período de prueba, en el que se ensayarán diferentes métodos expuestos en el proyecto, las directrices se modificarán teniendo en cuenta la experiencia adquirida y las nuevas tareas y requisitos del proceso de examen.

5. El proyecto de directrices para el examen de los GEI se ciñe estrechamente a los métodos propuestos en el documento FCCC/SBSTA/1999/3 y ratificados por el OSACT en su décimo período de sesiones. Por razones de comodidad, también se adjuntan a la presente nota (anexo II) los elementos preliminares de un proyecto de decisión de la CP 5 relativo al proceso de examen técnico, acordados por el OSE en su décimo período de sesiones.

C. Posibles medidas del OSE

6. El OSE podría examinar el proyecto de directrices para el examen de los GEI, teniendo en cuenta las opiniones de las Partes recibidas por la secretaría y recopiladas en el documento FCCC/SBI/1999/MISC.7, con miras a presentar las mencionadas directrices a la aprobación de la CP en su quinto período de sesiones.

II. NOTA EXPLICATIVA

A. Sumario

7. El proyecto de directrices para el examen de los GEI consta de tres partes. La parte I trata del proceso general y describe los objetivos, los métodos y los elementos de cada fase del examen técnico, a saber, comprobaciones iniciales, síntesis y evaluación, y exámenes individuales. Se prevé que las comprobaciones iniciales correrán a cargo de la secretaría, así como también la síntesis y evaluación, con la posible asistencia de expertos designados por los gobiernos. Los exámenes de los inventarios individuales serían realizados por grupos de expertos designados por los gobiernos, y bajo la coordinación de la secretaría.

8. Las partes II y III contienen un plan de trabajo y las disposiciones operacionales para las tres fases del proceso de examen. El plan de trabajo establece un programa de actividades relativas al examen técnico, en tanto que las disposiciones operacionales contienen sugerencias para organizar el trabajo, incluidos los procedimientos para la designación de expertos, su selección para participar en las actividades del examen, disposiciones administrativas, etc.

9. Se ha procurado estructurar las directrices para el examen de los GEI de modo que se evite la duplicación entre las diferentes partes. Al diseñar el examen técnico de los inventarios de GEI, la secretaría ha aprovechado la experiencia adquirida con los exámenes a fondo de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I. Así pues, el examen de los inventarios podría considerarse una ampliación del proceso de examen actual, desarrollado con mayor detalle y haciendo hincapié específico en los inventarios de GEI.

B. Cuestiones que hay que seguir examinando

Asuntos relativos al tratamiento y difusión de la información

10. El acopio, tratamiento, almacenamiento y recuperación de los datos de los inventarios presentados anualmente a la secretaría por las Partes del anexo I exigirá la creación de una base de datos especializada, concebida de manera que responda a las necesidades del proceso de examen técnico. Además, se necesitarán instrumentos informáticos para el tratamiento y análisis de los datos de los inventarios de GEI. Las Partes tal vez deseen apoyar estas actividades mediante contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias (véase el documento FCCC/CP/1999/INF.1).

11. La publicación de los documentos en el sitio de la Convención en la Web es la manera más conveniente y económica de difundir la información, sobre todo ahora que los servicios de publicación y de traducción de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra están sobrecargados con el volumen de documentación procedente de la secretaría de la Convención. Las Partes podrían examinar la manera de publicar los resultados en las diferentes fases del proceso de examen técnico de los inventarios y facilitar a la secretaría las orientaciones procedentes, en particular sobre las posibles fuentes de financiación para la traducción y publicación de los informes pertinentes en forma impresa, si fuera necesario.

Asuntos relativos a la designación y participación de expertos

12. En los elementos preliminares de un proyecto de decisión de la CP 5 relativo al proceso de examen técnico, acordado por el OSE en su décimo período de sesiones (y que se reproduce en el anexo II de la presente nota), se invita a las Partes a que designen expertos en inventarios con experiencia en los sectores correspondientes, a más tardar para el 15 de abril del año 2000. Cabe señalar que la secretaría tiene varias listas de expertos designados por los gobiernos para distintas finalidades (véase el documento FCCC/SBSTA/1999/9). Los formularios de candidatura para figurar en las listas de expertos en cuestiones tecnológicas y en metodología están en principio suficientemente detallados para identificar a expertos con experiencia en sectores y gases de interés para el examen técnico de los inventarios. Sin embargo, sería conveniente que las Partes examinaran la lista de sus candidatos teniendo en cuenta las tareas específicas del examen técnico de los inventarios de GEI, y/o que designaran nuevos expertos si fuera preciso. Las Partes, al proponer a sus expertos, deberían indicar los sectores y los gases en que tienen experiencia y conocimientos específicos.

13. La experiencia recabada de los exámenes a fondo de las comunicaciones nacionales ha revelado que los expertos designados por los gobiernos pueden dedicarse plenamente al examen durante la visita en el país, pero sufren graves limitaciones de tiempo tanto antes de efectuar la visita, al hacer los preparativos necesarios, como después de ella, en su contribución a la redacción del informe del examen a fondo. Para el proceso de examen técnico es indispensable que los expertos designados por los gobiernos dispongan del tiempo necesario para preparar y ultimar cabalmente las tareas que se les han asignado. Por esta razón, en las disposiciones operacionales de las directrices para el examen de los GEI se señala que, en general, es de esperar que esos expertos puedan participar en las actividades del examen desde sus propias oficinas, en la secretaría en Bonn o en el país en el que se esté efectuando el examen. Habiendo aceptado participar en una síntesis y evaluación particulares o en un examen individual, el experto y su respectivo empleador deben consagrar a esa tarea todo el tiempo necesario. Para ello, es conveniente que los gobiernos adopten las disposiciones necesarias, institucionales y de financiación, antes de la participación del experto. Esta medida reviste especial importancia en el caso de los estudios teóricos, en que los expertos deben dedicarse también a otras tareas, a menos que se hayan adoptado las debidas disposiciones.

14. En relación con la financiación, cabe señalar que cuando los exámenes exijan efectuar viajes, la secretaría podrá sufragar los gastos de viaje y dietas de un número limitado de expertos (de cinco a siete por año) de Partes no incluidas en el anexo I y de Partes del anexo I con economías en transición, de acuerdo con la práctica actual y con el proyecto de presupuesto por programas para el período 2000-2001; queda entendido que los expertos de las Partes del anexo II serán financiados por sus respectivos gobiernos. Se necesitarán fondos adicionales para efectuar los exámenes técnicos en la medida propuesta en el proyecto de directrices para el examen de los GEI.

15. En la actualidad no está previsto que se remunere a los expertos por el tiempo que dedican al examen en sus propias oficinas. Las Partes podrían estudiar si en este caso debería proporcionarse un apoyo financiero adicional, especialmente si de esa manera se consiguiera aumentar la disponibilidad de expertos y contar con su plena dedicación por un período de hasta tres semanas al año, como se prevé en el proceso de examen técnico.

Anexo I

PROYECTO DE DIRECTRICES PARA EL EXAMEN TÉCNICO DE LOS INVENTARIOS DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE LAS PARTES DEL ANEXO I (DIRECTRICES PARA EL EXAMEN DE LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO)

Parte I

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE EXAMEN TÉCNICO

A. Objetivo

1. El objetivo de estas directrices es lograr una mayor coherencia en el examen de los inventarios anuales de gases de efecto invernadero (GEI) de las Partes del anexo I y establecer un proceso para realizar una evaluación técnica detallada y exhaustiva de los inventarios. Este proceso, que comprende varias fases, debería aumentar la confianza de las Partes en los inventarios de gases de efecto invernadero. En cada fase del proceso de examen técnico se consideran, a distintos niveles, diferentes aspectos de los inventarios, de manera que al final del proceso se hayan alcanzado todos los objetivos que se describen a continuación.

B. Objetivos del examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero

2. Los objetivos del examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo I son los siguientes:
- a) Garantizar que la Conferencia de las Partes (CP) disponga de información suficiente sobre los inventarios de GEI y sobre las tendencias de las emisiones de esos gases;
 - b) Proporcionar a la CP una evaluación técnica detallada del cumplimiento de los compromisos contraídos por las Partes del anexo I a tenor del apartado a) del párrafo 1 del artículo 4 y del apartado a) del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención;
 - c) Adquirir experiencia útil para la preparación de las directrices relativas a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto;
 - d) Examinar, de manera no polémica, abierta, transparente y que facilite la labor, los datos cuantitativos y la información cualitativa presentada por las Partes del anexo I, de conformidad con las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, Parte I: Directrices de la Convención para la presentación de informes sobre los inventarios anuales ¹; y

- e) Evaluar la transparencia, coherencia, comparabilidad, exhaustividad y precisión de los inventarios de las Partes del anexo I, definidas en las directrices de la Convención para la presentación de informes sobre los inventarios anuales, a fin de ayudar a todas las Partes a mejorar la calidad de sus inventarios de GEI.

C. Enfoque general

- 3. El proceso de examen técnico abarca tres fases:
 - a) Comprobación inicial de los inventarios anuales;
 - b) Síntesis y evaluación de los inventarios anuales; y
 - c) Examen técnico de los inventarios individuales (examen individual).
- 4. Las fases del proceso de examen técnico se complementan mutuamente, de manera que, en general, para cada Parte, debe terminarse una fase antes de comenzar la siguiente.

D. Comprobación inicial de los inventarios anuales

- 5. Los objetivos de las comprobaciones iniciales de los inventarios de GEI son los siguientes:
 - a) Comprobar la exhaustividad de la información presentada;
 - b) Realizar una comprobación preliminar de la coherencia de la información presentada a la luz de los requisitos de las directrices de la Convención para la presentación de informes sobre los inventarios anuales;
 - c) Facilitar la entrada automatizada en la base de datos de la secretaría de los datos de inventarios de GEI presentados en el formulario común para la presentación de informes ²; y
 - d) Prestar asistencia en la realización de las fases siguientes del examen.
- 6. Las comprobaciones iniciales abarcan la presentación del inventario nacional y, en particular, los datos presentados electrónicamente en el formulario común para la presentación de informes.
- 7. Las comprobaciones iniciales comprenden los siguientes elementos:
 - a) Determinar si cada Parte del anexo I proporcionó los datos en los formatos electrónicos correctos;

- b) Determinar si faltan datos en la presentación del inventario nacional (sobre la base de las Directrices de la Convención para la presentación de informes sobre los inventarios) e identificar incoherencias en los datos; y
- c) Examinar los cuadros de tendencias y de nuevos cálculos para que haya coherencia con los datos de inventario presentados anteriormente.

8. Los resultados de las comprobaciones iniciales se expondrán en un informe de situación para cada Parte del anexo I, principalmente en un formato tabular.

E. Síntesis y evaluación de los inventarios de gases de efecto invernadero

9. Los objetivos de la síntesis y evaluación de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo I son los siguientes:

- a) Evaluar la comparabilidad y seguir evaluando la coherencia y la exhaustividad de la información contenida en los inventarios;
- b) Presentar de manera coherente los datos del inventario de las Partes del anexo I;
- c) Seguir verificando el cumplimiento de las directrices de la Convención para la presentación de informes sobre los inventarios anuales;
- d) Facilitar el análisis de los datos de inventario y de otros tipos de información pertinente de las Partes del anexo I;
- e) Ofrecer un panorama general de las cuestiones metodológicas comunes relativas a los inventarios de las Partes del anexo I; y
- f) Identificar las cuestiones que deberán seguir analizándose en el examen posterior durante el examen técnico de los distintos inventarios.

10. La síntesis y evaluación será efectuada anualmente por la secretaría, con la posible asistencia de expertos designados.

11. La síntesis y evaluación abarcarán la presentación del inventario nacional, la información complementaria presentada por las Partes del anexo I y los inventarios nacionales presentados anteriormente, cuando proceda.

12. Los resultados de esta fase del examen técnico se presentarán en un informe de síntesis y evaluación, dividido en dos partes y una adición. En la parte I se proporcionará información que permita efectuar comparaciones entre las Partes del anexo I y se describirán cuestiones metodológicas comunes. En la parte II figurará un análisis preliminar de los inventarios

individuales de las Partes del anexo I, en particular para identificar las cuestiones pendientes que exijan aclaraciones durante la fase del examen individual. La adición contendrá cuadros y gráficos, basados en los datos de los inventarios de las Partes del anexo I.

13. La Parte I de la síntesis y evaluación abarcaría, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Comparar los datos del inventario calculados de nuevo entre la última comunicación y la anterior, con referencia al año de base y años posteriores;
- b) Recopilar los factores de emisión de las Partes del anexo I correspondientes a las categorías de fuentes pertinentes del IPCC y hacer comparaciones con los márgenes que figuran en las Directrices para realizar los inventarios nacionales de los gases de efecto invernadero del IPCC, revisión de 1996, siempre que sea posible;
- c) Recopilar los resultados de las comparaciones de las estimaciones de las emisiones de dióxido de carbono generadas por la quema de combustible (método sectorial) con el método de referencia del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC); y
- d) Recopilar y comparar las emisiones reales y potenciales comunicadas de hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre.

14. La Parte II de la síntesis y evaluación abarcaría, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Recopilar las cuestiones que requieran una mayor aclaración durante la fase de examen de los inventarios individuales; y
- b) Proporcionar información para su uso por los expertos durante la fase siguiente; a este respecto:
 - i) comparar los datos de actividad y los factores de emisión con los datos de comunicaciones anteriores para identificar, en la medida de lo posible, eventuales irregularidades o incoherencias;
 - ii) comparar los datos de actividad con los datos pertinentes procedentes de fuentes externas fidedignas, si es posible; y
 - iii) identificar los sectores en que los expertos podrían reconstruir las estimaciones de las emisiones durante los exámenes individuales, si fuera preciso.

15. En la adición figurará información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero por las fuentes y las absorciones por los sumideros, por gases y sectores, y sus tendencias.

F. Examen de los inventarios individuales de gases
de efecto invernadero

16. Los objetivos del examen de los inventarios individuales de las Partes del anexo I por los expertos designados por los gobiernos son los siguientes:

- a) Evaluar la transparencia y la exactitud de la información y seguir evaluando su coherencia;
- b) Aclarar cuestiones que se hayan planteado durante la síntesis y evaluación e identificar las razones en caso de incumplimiento de los requisitos de las Directrices para realizar los inventarios nacionales de los gases de efecto invernadero del IPCC, revisión de 1996, y las Directrices de la Convención para la presentación de informes sobre los inventarios anuales;
- c) Seguir evaluando, en los inventarios de gases de efecto invernadero, el cumplimiento de los requisitos de las Directrices de la Convención para la presentación de informes sobre los inventarios anuales y las Directrices para realizar los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero del IPCC, revisión de 1996;
- d) Evaluar en qué medida se aplican las buenas prácticas³, si han sido aprobadas por la CP;
- e) Reconstruir parcialmente las estimaciones de las emisiones por sectores que se hayan identificado durante la síntesis y evaluación;
- f) Evaluar el cumplimiento de los requisitos para mantener los registros, según se establecen en las Directrices de la Convención para la presentación de informes sobre los inventarios anuales;
- g) Ayudar a las Partes del anexo I a identificar esferas que puedan mejorar en sus inventarios; y
- h) Ayudar a las Partes del anexo I, al IPCC y a la secretaría en la elaboración y mejora de metodologías para la preparación y presentación de informes de los inventarios de gases de efecto invernadero.

17. Los exámenes individuales correrán a cargo de grupos de expertos designados por los gobiernos, bajo la coordinación de la secretaría, de conformidad con los objetivos enunciados en el párrafo 16 supra. El examen individual abarcará el inventario nacional de la Parte del anexo I, el material suplementario presentado por la Parte y, según proceda, otros inventarios anteriores. El grupo de expertos examinará toda la preparación del inventario, desde la recogida de datos hasta la estimación de las emisiones notificada.

18. Durante el período de prueba 2000-2002 se ensayarán los tres métodos operacionales que se indican a continuación para el examen individual, y sus posibles combinaciones, descritos en la Parte II de las directrices para el

examen de GEI: el envío del material del inventario a los expertos, la convocación de reuniones de expertos en un único lugar y las visitas de expertos a los países.

19. En el examen individual, entre otras cosas:

- a) Se estudiarán los procedimientos y los arreglos institucionales para la elaboración y ordenación del inventario;
- b) Se evaluará en qué medida se han resuelto los problemas y las cuestiones planteados durante etapas previas del examen;
- c) Se examinarán las discrepancias respecto de los requisitos de las Directrices del IPCC para realizar los inventarios nacionales de los gases de efecto invernadero revisadas en 1996 y las Directrices de la Convención para la presentación de informes sobre inventarios anuales;
- d) Se evaluará hasta qué punto se utilizan las orientaciones sobre buenas prácticas ⁴, si la Conferencia de las Partes lo acuerda, señalando en particular:
 - i) la selección y utilización de metodologías e hipótesis;
 - ii) la determinación y selección de los factores de emisión;
 - iii) la reunión y selección de los datos sobre la actividad;
 - iv) los nuevos cálculos de los datos de inventario presentados anteriormente;
 - v) la presentación de informes sobre metodologías utilizadas para calcular las incertidumbres; y
 - vi) los procedimientos para asegurar la calidad del inventario y el control de la calidad;
- e) Se reconstruirán parcialmente los cálculos de las emisiones cuando así se recomiende en la etapa anterior;
- f) Se examinarán los procedimientos de registro contable y documentación;
- g) Se determinarán las esferas en las que se puede seguir mejorando el inventario y
- h) Se señalarán los posibles medios para mejorar las metodologías y presentar información sobre los inventarios.

20. El grupo de expertos preparará un informe individual sobre el inventario basado, entre otras cosas, en los resultados del análisis de las cuestiones relacionadas en el párrafo 19 supra. Este informe individual sobre el inventario no excederá en general de 25 páginas.

G. Actualización sistemática de las directrices

21. Las decisiones que adopte la Conferencia de las Partes en el futuro sobre cuestiones relacionadas con el examen de los inventarios de gases de efecto invernadero con arreglo a la Convención se aplicarán mutatis mutandis a estas Directrices, que se actualizarán según proceda.

Parte II

PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DE EXAMEN TÉCNICO

22. Las tres etapas del examen técnico descritas en la primera parte se llevarán a cabo durante el período de prueba comprendido entre 2000 y 2002. Todo el cronograma dependerá de que las Partes incluidas en el anexo I suministren la información sobre el inventario tal como se ha pedido y de la pronta respuesta de las Partes a todas las solicitudes de información.

23. Las Partes del anexo I presentarán sus inventarios anuales a más tardar el 15 de abril, de conformidad con la decisión 11/CP.4 (FCCC/CP/1998/16/Add.1). La secretaría acusará recibo de la presentación del inventario anual dando a conocer en el sitio del Convenio en la Web la información relativa a la fecha y el contenido del documento.

24. La secretaría tratará de preparar un proyecto de informe sobre la situación relativa a la presentación del inventario por cada una de las Partes en un plazo de cuatro semanas después de haber recibido el inventario anual o respuestas a posibles preguntas.

25. La etapa de síntesis y evaluación se ha programado para el tercer trimestre de cada año. Se prevé que se pueda disponer de los expertos designados por los gobiernos que estén en condiciones de ayudar en la preparación de un informe de síntesis y evaluación durante aproximadamente dos a tres semanas, incluido el tiempo que pasan en Bonn y el que dedican antes y después de la visita a trabajar en sus respectivos países.

26. Se pondrán a prueba las tres modalidades establecidas para que los expertos designados por los gobiernos examinen los distintos inventarios (examen individual), esbozadas en el documento FCCC/SBSTA/1999/3 y explicadas más adelante, así como combinaciones de éstas. Las fechas de comienzo de cada examen individual, así como de la aplicación de las modalidades combinadas dependerán, en gran medida, del cronograma para terminar las comprobaciones y las síntesis y evaluaciones iniciales, de la disposición de las Partes en el anexo I a participar voluntariamente en una modalidad o en una combinación de ellas y de las fechas que se acuerden para el examen individual.

27. Se espera que los expertos examinen de cinco a siete inventarios mientras se ensaya la primera modalidad, es decir el examen teórico. El trabajo se dividirá por sectores o por sectores y gases. Se espera que los expertos redacten secciones de los distintos informes de examen relativos a los sectores o gases que evaluaron y además examinen la respuesta de las Partes al proyecto de informe y lo revisen como proceda. De ser necesario, los expertos podrán pedir a las Partes información adicional por conducto de la secretaría. Tal vez se requiera de una a tres semanas para el examen de los inventarios y la preparación del informe o el examen de las respuestas de las Partes en el anexo I.

28. En el período 2000-2002, mientras se ensaye la segunda modalidad, la de reunirse en determinado lugar, se programarán reuniones, en cada una de las cuales cada experto examinará de tres a cinco inventarios. Se espera que cada reunión dure una a dos semanas y que se redacten informes sobre los exámenes individuales. Se espera que los expertos tengan conocimiento de los informes sobre inventarios antes de esa reunión. De ser necesario podrían pedir material adicional a las Partes por conducto de la secretaría, tanto antes como durante la reunión. Tal vez sea menester asignar tiempo adicional después de la reunión para que los expertos examinen las respuestas de las Partes en el anexo I a las preguntas u observaciones formuladas sobre el proyecto de informe.

29. Se han programado seis a ocho visitas para poner a prueba la tercera modalidad, el examen en el país. Estas visitas a países en principio no deberán durar más de una semana, al término de la cual se redactará un informe del examen individual. Se espera que los expertos tengan conocimiento del documento sobre el inventario antes de realizar la visita. Tal vez sea menester asignar tiempo adicional después de la visita para que los expertos examinen las respuestas recibidas de las Partes en el anexo I a las preguntas que no pudieron ser respondidas durante la visita.

Parte III

ARREGLOS OPERACIONALES

Invitación

30. Durante el período de prueba, se espera que las Partes en el anexo I presenten voluntariamente sus inventarios al proceso de examen técnico. Las Partes que deseen hacerlo enviarán notificación a la secretaría como corresponde. La secretaría establecerá posteriormente la modalidad de examen y ajustará las fechas para el examen individual previo acuerdo de la Parte interesada.

Centros de enlace de los gobiernos

31. Las Partes en el anexo I que se ofrezcan voluntariamente para el examen técnico de su inventario nacional designarán a una sola organización con la que la secretaría, y los expertos en caso necesario, podrían intercambiar

información en todas las etapas del proceso de examen. Además, se proporcionará a la secretaría el nombre de un enlace principal dentro de esa organización así como los nombres de otros funcionarios con los que se podría establecer contacto en ausencia del enlace. En general, la secretaría será el centro de toda la corriente de información que se produzca entre los expertos designados por las Partes y las Partes del anexo I que participen en el proceso de examen.

Publicación de informes

32. Los informes sobre situación, síntesis y evaluación e inventarios individuales se publicarán en el sitio del Convenio en la Web y podrán publicarse como documentos oficiales del Convenio si las Partes así lo deciden.

Facilitación del examen por las Partes

33. En todas las etapas del proceso de examen, las Partes podrán recibir por conducto de la secretaría preguntas o solicitudes de información adicional. Las Partes tratarán de responder en un plazo de cuatro semanas para que sus observaciones se puedan incorporar en el proyecto de informe en cualquier etapa. Las Partes enviarán también proyectos de su informe de situación, la sección correspondiente al país en el informe de síntesis y evaluación y su informe individual sobre el inventario. Para facilitar el desarrollo de un proceso de examen eficaz, las respuestas a cualquier pregunta u observación remitida respecto de los proyectos de informe deberán recibirse en un plazo de cuatro semanas. Se hará todo lo posible para llegar a un acuerdo con la Parte acerca del contenido de un informe antes de su publicación. En caso de que una Parte y el grupo de expertos no logren llegar a acuerdo al respecto, la Parte podrá proporcionar un texto explicativo que se incluiría en una sección aparte del informe.

34. En el caso de las visitas a países, se espera que la Parte facilite el examen proporcionando, por ejemplo, un espacio de trabajo adecuado para el grupo, ordenadores y medios de comunicación, así como acceso a la documentación y al personal pertinentes.

Designación de expertos

35. Toda Parte podrá designar expertos que figurarán en la lista que mantiene la secretaría por medio del formulario de propuesta convenido, acompañado de una carta oficial y de datos biográficos de los expertos. Se espera que la Parte designe un número razonable de expertos, teniendo en cuenta el número limitado de exámenes que se realizarán durante el período de prueba. Las organizaciones intergubernamentales, previa invitación de la secretaría, podrán también designar expertos en las mismas condiciones. La secretaría informará periódicamente a las Partes sobre el estado de las candidaturas. Se espera que, en general, esos expertos estén en condiciones de participar en las actividades de examen, ya sea en sus propias oficinas, en la secretaría en Bonn o en el país objeto de examen. Se espera pues que el experto y su respectivo empleador, tras convenir en la participación en un examen de síntesis y evaluación particular o en un examen individual cumplan cabalmente el tiempo requerido.

36. Los gastos derivados de la participación de los expertos indicados en el anexo II correrán a cargo de sus respectivos gobiernos. La secretaría financiará los gastos de viaje y dieta de los expertos procedentes de Partes no incluidas en el anexo I y Partes en el anexo I con economías en transición, según la práctica actual y dentro de las limitaciones del presupuesto disponible.

Selección de los expertos

37. De conformidad con las fechas acordadas para el examen, la secretaría seleccionará de la lista de expertos en materia de inventario, en consulta con los presidentes de los organismos subsidiarios, a los expertos que participarán. Los expertos se seleccionarán sobre la base de sus conocimientos técnicos en esferas específicas, su dominio del idioma y su posibilidad de participar. Además, la secretaría tratará de lograr un equilibrio geográfico en la selección del grupo de expertos. La mayoría de cualquier grupo podrá estar integrada por expertos designados por los gobiernos. La secretaría coordinará todos los arreglos administrativos para la participación de las Partes y de los expertos en esos exámenes.

Participación de los expertos

38. Se espera que los expertos preparen informes, o secciones de informes, según proceda, en relación con su responsabilidad colectiva, y que redacten en un lenguaje que no cree fricciones, aspecto que coordinará la secretaría. Se espera que tengan en cuenta, en particular, la finalidad del examen descrita en la primera parte de las presentes directrices.

1.Véase el documento FCCC/SBSTA/1999/6/Add.1, anexo I.

2.Véase el documento FCCC/SBSTA/1999/6/Add.1, anexo II.

3.El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) elabora actualmente orientaciones sobre las buenas prácticas como parte de la labor que realiza en relación con las incertidumbres en los inventarios. Las orientaciones sobre buenas prácticas podrán abarcar, entre otras cosas, asesoramiento sobre la selección de la metodología, factores de emisión, datos de actividad e incertidumbres y sobre un conjunto de procedimientos de evaluación de la calidad y control de calidad que podrían aplicarse durante la preparación de los inventarios.

4.Véase la nota de pie de página 3.

Anexo II

ELEMENTOS PRELIMINARES DE UN PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE UN PROCESO DE EXAMEN TÉCNICO DE LOS INVENTARIOS DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE LAS PARTES INCLUIDAS EN EL ANEXO I*

La Conferencia de las Partes

1. Aprueba las directrices para el proceso de examen técnico relacionado con los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I, directrices que figuran en el anexo I de la presente decisión;
2. Pide a la secretaría que proceda a comprobaciones iniciales cada año y prepare síntesis e informes de evaluación anuales de los inventarios de gases de efecto invernadero para todas las Partes del anexo I a partir del 2000, de conformidad con las mencionadas directrices para el proceso de examen técnico;
3. Decide iniciar exámenes de inventarios coordinados por la secretaría para un número limitado de Partes del anexo I durante el período 2000 a 2002, de conformidad con las directrices antes mencionadas para el proceso de examen técnico;
4. Pide a la secretaría que coordine los exámenes de inventarios de conformidad con las disposiciones operacionales definidas en el plan de trabajo contenido en el anexo II de la presente decisión;
5. Pide a los órganos subsidiarios que evalúen, después de 2002, la experiencia adquirida en el proceso de examen efectuado de conformidad con los párrafos 2 y 3, con miras a adoptar directrices revisadas o disposiciones operacionales para el examen técnico de los inventarios;
6. Invita a las Partes del anexo I que estén en condiciones de hacerlo a que procedan a un examen técnico de sus inventarios en el período 2000 a 2002;
7. Decide iniciar exámenes de cada uno de los inventarios para todas las Partes incluidas en el anexo I en el año 2003; y
8. Invita a las Partes a que designen antes del 15 de abril de 2000 a expertos en inventarios que tengan conocimientos en los sectores correspondientes.

* Extraído del informe del OSE sobre su décimo período de sesiones (FCCC/SBI/1999/8, anexo I).